



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.842

"SANTELLAN, HECTOR ARIEL
S/ QUEJA EN CAUSA N°
84.456 DEL TRIBUNAL DE
CASACION PENAL, SALA IV".

La Plata, 14 de agosto de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.842-RQ, caratulada:
"Santellan, Héctor Ariel s/ Queja en causa N° 84.456 del
Tribunal de Casación Penal, Sala IV",

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme se desprende de las copias
aportadas por la parte, la Sala Cuarta del Tribunal de
Casación Penal, mediante el pronunciamiento del 11 de
diciembre de 2018, rechazó la queja interpuesta contra el
auto denegatorio del recurso de casación incoado contra
la decisión de la Sala Primera de la Cámara de Apelación
y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía
Blanca que había revocado el sobreseimiento dictado a
favor de Héctor Ariel Santellán (v. fs. 3/7 vta.).

II. Frente a ello, el señor defensor oficial de
la Unidad de Defensa N° 7 departamental, doctor Sebastián
Cuevas, articuló queja (v. fs. 15/29).

III. Cabe destacar que ante ésta Suprema Corte
de Justicia sólo procede la deducción de la vía de hecho
prevista en el art. 486 bis del Código Procesal Penal
-texto según ley 14.647-, como medio de impugnación
contra las decisiones del Tribunal de Casación Penal o de
las Cámaras departamentales que denieguen alguno de los
recursos extraordinarios contemplados en el art. 479 del

///las firmas

aludido cuerpo de forma (conf. causa P. 127.362, resol. de 19-X-2016; P. 128.205, resol. de 5-IV-2017; P. 128.644, resol. de 4-X-2017; P. 129.975, resol. de 23-V-2018; P. 129.679, resol. de 4-VII-2018; P. 129.380, resol. de 9-IX-2018; P. 131.262, resol. de 17-X-2018; P. 130.619, resol. de 21-XI-2018; P. 130.745, resol. de 19-XII-2018; P. 131.452, resol. de 26-XII-2018; entre otras).

En el *sub lite* no concurre tal supuesto pues la parte pretende ante esta instancia atacar la resolución que rechazó la queja incoada ante la sede casatoria y no la declaración de inadmisibilidad de uno de los recursos extraordinarios mencionados en el párrafo anterior.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar, por manifiestamente inadmisibile, la queja interpuesta por la defensa oficial a favor de Héctor Ariel Santellan (arts. 486 bis del CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°784